



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 189-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 191-2021-PPM/MVES, de fecha 19 de marzo de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N° 104-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivados de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada; el Memorando N° 1039-2022-OPP/MVES, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007771, de fecha 13 de diciembre de 2022, ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 263-2022-UCT-OGA-MVES, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 191-2021-PPM/MVES, de fecha 19 de marzo de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial signado con el Expediente N° 00818-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre derechos laborales, seguido por **ELSA CALVO ESPINOZA** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ha concluido mediante Sentencia de Vista de fecha 24 de julio de 2019, contenida en la Resolución N° 03 que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 21 de marzo del 2019, en el cual ordena a la demandada cumpla con abonar a la demandante por concepto de vacaciones la suma de S/. 21,394.03 soles y por concepto de gratificaciones la suma de S/ 13,113.33 soles, con todo lo demás que contiene.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 167-2021-OGA/MVES, de fecha 20 de setiembre de 2021, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2021, aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 189-2022-OGA/MVES

Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES, se reconoció la suma de **S/ 34,507.36 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Siete con 36/100 soles)** a favor de **ELSA CALVO ESPINOZA** por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución N° 03, de fecha 21 de marzo de 2019, confirmada por Sentencia de Vista N° 03, de fecha 24 de julio de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 000818-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Derechos Laborales; y dispuso el pago a cuenta de **9,507.36 (Nueve Mil Quinientos Siete con 36/100 Soles)**, a favor de la demandante;

Que, con Memorando N° 104-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 02 de diciembre de 2022, el COPELISEN remitió a la Oficina General de Administración el anexo N° 01 del acta N° 01-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 01ABR2022, rectificadas mediante acta N° 02-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 23JUN2022 y mediante Acta N° 05-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 24NOV2022 y el anexo N° 02 con el segundo listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa Juzgada correspondiente al año 2022, en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprobó el pago de **S/. 16,510.98 (Dieciséis mil quinientos diez con 98/100 Soles)** a favor de **ELSA CALVO ESPINOZA**;

Que, mediante Memorando N° 1039-2022-OPP/MVES, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de **S/. 42,570.84 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta con 84/100 Soles)**, de los cuales la cantidad de **S/. 13,386.89 (Trece mil trescientos ochenta y seis con 89/100 Soles)** están dirigidos al pago de beneficios sociales a favor de **ELSA CALVO ESPINOZA** que fueron reconocidos judicialmente, a efectuarse en el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCI	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
SECUENCIA FUNCIONAL	0031	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO	42,570.84

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales de **ELSA CALVO ESPINOZA** por el importe de **S/. 13,386.89 (Trece mil trescientos ochenta y seis con 89/100 Soles)**, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7771-2022;

Que, mediante Informe N° 263-2022-UCT-OGA-MVES, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad informa que existe una diferencia por el importe de **S/ 3,124.09 (Tres mil ciento veinticuatro con 09/100 soles)** correspondiente a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6413, en referencia a la Resolución de la Oficina General de Administración N° 182-2022-OGA/MVES, de fecha 12 de diciembre de 2022, en el cual se dispuso el pago de **S/ 11,875.91 (Once mil ochocientos setenta y cinco con 91/100 soles)** a favor de Angelica Chura Orcon Vda. De Ubaldo, teniendo en cuenta que en el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del año 2022 en el cual estipula el importe de **S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles)** existe una diferencia por el importe de **S/ 3,124.09 (Tres mil ciento veinticuatro con 09/100 soles)**.

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que "Todo acto administrativo, acto





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 189-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319,2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

La administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado por Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de **S/. 16,510.98** (Dieciséis mil quinientos diez con 98/100 Soles) a favor de **ELSA CALVO ESPINOZA**, por concepto de beneficios sociales consistentes en vacaciones e indemnización vacacional y gratificaciones, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 21 de marzo de 2019, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 03, de fecha 24 de julio de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00818-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Derechos Laborales, seguido por **ELSA CALVO ESPINOZA** contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

